

Sesión número 41/2026

Ref. AYS_JGL_20261015_ACT

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTISÉIS**

Lugar: En Segovia, en la Sala de la Chimenea de su Casa Consistorial, sita en la Plaza Mayor, núm. 1 de Segovia.

Fecha: 15 de octubre de 2026.

Carácter de la sesión: Ordinaria.

Fecha de la convocatoria: Decreto de Alcaldía de fecha 13 de octubre de 2026 Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código 16340573621660347503

Hora de Inicio: ocho horas y treinta y seis minutos (08:36 A.M.)

Constitución: En Primera convocatoria

Hora de finalización: ocho horas y cincuenta y nueve minutos (08:59 A.M.) del mismo día.

Asistentes con voz y voto:

El Alcalde y Presidente de la Junta de Gobierno Local.

El Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio.

El Tercer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado del Área de Hacienda, Obras, Servicios e Infraestructuras Municipales.

La Cuarta Teniente de Alcalde y Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales, Igualdad, y Barrios.

El Concejal Delegado del Área de Cultura.

El Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana

El Concejal Delegado del Área de Contratación, Sostenibilidad Ambiental, Festejos Patronales y Participación Ciudadana.

La Concejala Delegado del Área de Mercados, Comercio, Industria y Salud Pública.



No asistió a la sesión habiendo justificado su ausencia ante el Ilmo. Sr. Alcalde la Segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada del Área de Turismo, Innovación, Digitalización y Promoción Económica.

En la Ciudad de Segovia, en el lugar y fecha indicados, se reunieron bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde DON JOSÉ MAZARÍAS PÉREZ, los componentes de la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión, con el carácter más arriba indicado, habiendo sido convocados a tal efecto por Decreto de Alcaldía, convocatoria que, acompañada del orden del día de la sesión, fue debidamente notificada a todos sus integrantes mediante comunicación remitida el 13/10/2026, de conformidad con lo acordado por el Pleno en sesión de fecha 30 de enero de 2009, Ac. Núm. 20, y la disposición transitoria Cuarta de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Segovia:

Concurriendo los ocho de los nueve miembros que de hecho y de derecho que integran este órgano, con lo que se alcanza el quórum de asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes, y teniéndose por convocados en tiempo y forma, se constituyó, la Junta de Gobierno Local, asistida por mí el Secretario General, que doy fe del acto como secretario del órgano.

Asimismo, asistió a la sesión el Interventor general municipal.

Asisten a la sesión, con voz y sin voto, a los solos efectos de informar a la Junta de Gobierno en relación con los asuntos que afecten a su área de gestión, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía número 2023/04386 de fecha 28 de junio de 2023 por el que se aprueba la composición de la Junta de Gobierno y designación de sus integrantes, nombramientos de Tenientes de Alcalde, delegación de atribuciones del Alcalde en esta Junta de Gobierno y delegaciones especiales en Concejales, que determina: *“A las sesiones de la Junta de Gobierno asistirán los restantes miembros del Gobierno municipal, con voz y sin voto y a los solos efectos de informar a la Junta de Gobierno en relación con los asuntos que afecten a su área de gestión”*:

CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PERSONAL, ORGANIZACIÓN Y FONDOS EUROPEOS.

CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE JUVENTUD, EDUCACIÓN Y AGENDA URBANA

CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DEPORTES.

No asistió a la sesión habiendo justificado su ausencia ante el Ilmo. Sr. Alcalde, el CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DEPORTES.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

Abierta la sesión por la Presidencia se procedió a la consideración de los asuntos que integran el orden del día, adoptándose al respecto los siguientes acuerdos:



1.- Secretaría General

Expediente: 42/2026/P12400

ACUERDO 2026/00483.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL 8 DE OCTUBRE DE 2026 CON EL CARÁCTER DE ORDINARIA, Y APROBACIÓN DE LAS RECTIFICACIONES QUE EN SU CASO PROCEDAN

Y no formulándose observaciones, por unanimidad de los asistentes, RESULTÓ APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2026.

2. Secretaría General

Expediente: 42/2026/P12400

ACUERDO 2026/00484 DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 2026/06243 DE 7/OCTUBRE/2026, DE PERSONACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 170/2026

La Junta de Gobierno Local QUEDA ENTERADA

3. Secretaría General

Expediente: 42/2026/P12400

ACUERDO 2026/00485 DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 2026/06217 DE 6/OCTUBRE/2026, DE PERSONACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 174/2026

La Junta de Gobierno Local QUEDA ENTERADA

4. Secretaría General

Expediente: 42/2026/P12400

ACUERDO 2026/00486 DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 2026/06230 DE 7/OCTUBRE/2026, DE PERSONACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 160/2026

La Junta de Gobierno Local QUEDA ENTERADA

5. Secretaría General

Expediente: 42/2026/P12400

ACUERDO 2026/00487 DACIÓN DE CUENTA DEL AUTO N° 78/2026 DE 2/OCTUBRE//2026, DICTADO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 124/2026

La Junta de Gobierno Local QUEDA ENTERADA

6. Personal y Organización

Expediente: 270/2026/P14002

ACUERDO 2026/00488 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN COOPERACIÓN FORMATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD



COMPLUTENSE DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS NO LABORALES CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES POR SU ALUMNADO.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la suscripción por este Ayuntamiento de Segovia del Convenio cooperación educativa con la Universidad Complutense de Madrid (UCM) para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares.

Convenio que tiene el siguiente contenido literal:

**“CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Y
AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**

En Madrid, a ____ de _____ de 2026.

De una parte, D^a MCGG, Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, en representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), nombrada por Decreto Rectoral 37/2023, de 28 de junio, y actuando por delegación del Rector según Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativa, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 21 de marzo de 2025.

Y de otra parte, D. José Mazarías Pérez, Alcalde, en nombre y representación de Ayuntamiento de Segovia, con NIF P4022600C, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según la fecha de nombramiento de la persona firmante 17 de junio de 2023 y domicilio a efectos de notificaciones en la plaza Mayor, 1, 40001 Segovia.

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.- La UCM, según se recoge en sus Estatutos aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo de 2017), tiene entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada.

Asimismo, asume su compromiso de acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.



II.- Ayuntamiento de Segovia tiene como fines los propios de una Administración Pública Local.

III.- Las partes, al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UCM el 28 de junio de 2022 (BOUC del 7 de julio de 2022), modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UCM, de 27 de mayo de 2025 (BOUC del 5 de junio de 2025) acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que estudiantes de la UCM realizarán un programa de prácticas externas de cualquier enseñanza impartida por la UCM, tanto oficiales como propias, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo en Ayuntamiento de Segovia.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO.

A. OFERTA DE AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA.

Ayuntamiento de Segovia podrá ofrecer plazas de prácticas con la periodicidad o cuantía que desee, e indicar la oferta específica para cada plaza.

B. MODALIDADES DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS.

Las prácticas académicas externas podrán ser curriculares o extracurriculares.

- a) Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.*
- b) Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, y cuando corresponda, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.*

C. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.

- a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el Plan de Estudios correspondiente, en los términos establecidos por el artículo 14.5 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.*
- b) En el caso de las prácticas de titulaciones propias de la UCM, la duración de las mismas vendrá determinada en la propuesta de la actividad formativa aprobada por la correspondiente Comisión.*



c) *Las prácticas externas extracurriculares tendrán preferentemente una duración no superior al 50% de los créditos del curso académico. La duración de cada práctica se establecerá en cada oferta y no podrá ser inferior a 200 horas (salvo que suponga la continuación de una práctica curricular o que su naturaleza específica exija una menor duración), ni superior a 900 horas efectivas.*

D. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS.

1. *Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la UCM.*
2. *Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno de Ayuntamiento de Segovia y seguir las indicaciones del tutor designado por la entidad. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional y deber de confidencialidad durante su estancia y una vez finalizada esta. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo al Centro responsable de la UCM. El régimen de permisos del estudiante será consensuado por los tutores de ambas partes con respeto en todo caso a los permisos a los que el estudiante tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.*
3. *Por causas debidamente justificadas, de acuerdo con lo indicado en el artículo 20 del Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la UCM, cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas. Si Ayuntamiento de Segovia lo considera conveniente, la UCM gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.*
4. *Si alguna de las partes firmantes de este convenio o los estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la entidad colaboradora, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.*
5. *Los derechos de propiedad industrial registrables que se puedan derivar de los resultados de la práctica llevada a cabo por el estudiante corresponderán a la entidad colaboradora. En lo referente a la propiedad intelectual, se respetará siempre el reconocimiento de la autoría del trabajo por el estudiante, pudiendo pactarse directamente entre el mismo y la entidad una excepción a este principio general.*

E. RÉGIMEN SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS.

1. *Todos los estudiantes de la UCM que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas, oficiales o propias, están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.*



2. *El Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años, matriculados en enseñanzas oficiales de los respectivos centros de la UCM y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social.*
3. *En el caso de los estudiantes mayores de 28 años o de aquellos matriculados en enseñanzas propias de la UCM, corresponderá a la Coordinación de Prácticas de la Titulación asegurarse de que el estudiante esté cubierto por el correspondiente seguro de accidente y cuantos puedan resultar obligatorios.*
4. *Si las prácticas tuvieran lugar fuera del territorio nacional, la UCM, a través del centro correspondiente, se asegurará de que el estudiante disponga de una póliza de seguros de asistencia sanitaria y repatriación.*
5. *Los estudiantes UCM que realicen prácticas académicas externas estarán incluidos en el sistema de Seguridad Social, en los términos establecidos en la Disposición Adicional Quincuagésima Segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, introducida por el RD Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de la sostenibilidad del sistema público de pensiones.*

F. AYUDAS AL ESTUDIO.

El Ayuntamiento de Segovia podrá asignar una cantidad mensual en concepto de bolsa o ayuda al estudio. En ningún caso dicha ayuda tendrá la consideración de remuneración o nómina por la actividad desarrollada al no existir relación contractual.

G. RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL.

La participación de Ayuntamiento de Segovia en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.



TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA UCM (A TRAVÉS DEL CENTRO CORRESPONDIENTE U ÓRGANO RESPONSABLE DE LA TITULACIÓN)

1. *Elaborar un Anexo a este convenio para cada estudiante en prácticas donde se consigne la siguiente información: datos personales del estudiante, titulación, fecha de incorporación y finalización de la práctica, entidad donde se realizará la práctica, el calendario y el horario, así como el nombre del tutor académico y del tutor de la entidad colaboradora. Además, el Anexo del Estudiante deberá incorporar el proyecto formativo en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará. El órgano responsable de la titulación resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas.*
2. *Designar un tutor académico que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor de la entidad colaboradora en todos aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.*
3. *Podrá proponer que los tutores de prácticas designados por la entidad colaboradora, reciban el nombramiento honorífico de “Tutor/a en Prácticas Externas”, de acuerdo con las condiciones establecidas por el Consejo de Gobierno de la UCM. Los trámites necesarios para la obtención del reconocimiento, serán realizados por el responsable del centro UCM, que elevará al Vicerrectorado competente la propuesta del nombramiento.*
4. *Cumplir con las obligaciones de la Seguridad Social e incluir a los alumnos que estén realizando prácticas académicas externas curriculares sin remuneración en territorio español, en el sistema de la Seguridad Social de acuerdo con la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. introducida por el RD Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de la sostenibilidad del sistema público de pensiones.*

CUARTA.- OBLIGACIONES DE AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA.

1. *En tanto que colabora en un programa de formación universitaria, facilitar al estudiante la realización de sus exámenes.*
2. *Nombrar a un tutor que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración de su estancia, facilitando al responsable o tutor académico de prácticas del centro UCM donde esté matriculado el estudiante, el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización, en el que constará el tiempo de prácticas realizado, las horas totales, su contenido, el grado de aprovechamiento y participación, su rendimiento y las competencias adquiridas.*
3. *Manifiesta que posee los medios materiales y servicios disponibles que permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real*



Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

4. *Observará y hará observar las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en el centro de trabajo asignado, e informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.*
5. *La entidad se compromete a comunicar a la Universidad cualquier incidencia que pueda producirse durante la realización de la práctica. La entidad deberá una vez finalizada la práctica curricular no remunerada comunicar a la Universidad los días reales de práctica realizada.*

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

A. NORMATIVA APLICABLE.

Las partes se comprometen a tratar los datos personales necesarios para la ejecución del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (Ley Orgánica de Protección de Datos o LOPDGDD), así como del resto de disposiciones normativas que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

B. RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.

Cada una de las partes del presente convenio ostenta la condición de responsable respecto del tratamiento de información personal que realice para su desarrollo y ejecución, en los términos que se especifican en el Anexo sobre protección de datos de este convenio. En todo caso, cada parte se obliga a comunicar a la otra, si fuere necesario, sus políticas de privacidad y cualesquiera otras informaciones relevantes, particularmente en materia de seguridad.

C. DATOS OBJETO DE TRATAMIENTO Y BASE LEGAL.

Los datos personales involucrados en la ejecución de este convenio son de carácter identificativo y académico de los estudiantes de la Universidad que vayan a realizar prácticas en la entidad Ayuntamiento de Segovia y se limitarán a los estrictamente necesarios para dar cumplimiento al objeto de este convenio, que es la selección y gestión de estudiantes en prácticas. La base legal o jurídica para el tratamiento de tales datos es la ejecución del presente convenio.

En cumplimiento de los arts. 13 y 14 del RGPD las partes se comprometen a informar con carácter previo a los estudiantes afectados de qué datos personales suyos van a ser tratados o cedidos, según que se hayan obtenido o no directamente de ellos.



Para el caso de que los datos se destinaran a un fin distinto del contemplado en el presente Convenio, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el art. 14.4 del RGPD y recabar el correspondiente consentimiento de los afectados.

D. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que tengan acceso con ocasión de este convenio, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Así mismo, los estudiantes que realicen prácticas en el marco del presente convenio estarán obligados a mantener el secreto profesional respecto a la información a la que accedan, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación a la que tengan acceso, y a no desvelar tal información ni cederla a terceros, todo ello de conformidad con el deber de secreto establecido en el artículo 5 de la LOPDGDD.

E. INCUMPLIMIENTOS Y RESPONSABILIDAD.

En caso de incumplimiento de la normativa sobre protección de datos y ante cualquier reclamación por parte de los afectados o de actuación de inspección por parte de la Autoridad de Control competente, cada parte será la única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que haya hecho de los datos objeto de tratamiento. En consecuencia, cada parte se compromete a dejar indemne a la otra de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de sus propias obligaciones en materia de protección de datos personales.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes en materia de protección de datos será causa de resolución del Convenio, sin que la resolución por esta causa dé derecho a indemnización alguna.

F. INCIDENTES DE SEGURIDAD.

En caso de que se produzcan incidentes de seguridad que afecten a los sistemas e información personal objeto de este convenio, las partes se comprometen a comunicarse mutuamente para identificar si el incidente debe ser notificado a la Autoridad de Control (la Agencia Española de Protección de Datos) y a las personas afectadas, sin dilación indebida o con la máxima celeridad posible, según establece el RGPD en sus artículos 33 y 34. A su vez, las partes se comprometen a colaborar para resolver el incidente y poner los medios para que no se vuelvan a producir incidentes similares.

G. EJERCICIO DE DERECHOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.



Los titulares de los datos objeto de tratamiento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, cancelación, limitación de tratamiento y oposición en la dirección correspondiente de los respectivos responsables, de acuerdo con las especificaciones que se contienen en el Anexo sobre protección de datos de este convenio.

Cada parte deberá atender las solicitudes que reciba para el ejercicio de los derechos de protección de datos contenidos en el Capítulo III del RGPD y concordantes de la LOPDGDD por parte de los titulares de esos derechos, sin que el ejercicio frente a un responsable del tratamiento afecte al otro. En caso de ejercicio ante una de las partes firmantes del derecho de supresión o de rectificación de los datos, así como el de limitación del tratamiento, esta comunicará inmediatamente a la otra parte dicho ejercicio, a fin de que pueda, en su caso, hacerlo también efectivo en su tratamiento.

Además, las personas interesadas tendrán derecho a presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos.

H. CONSERVACIÓN DE DATOS.

Los datos se tratarán mientras se mantenga en vigor el presente Convenio entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para poder determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. Posteriormente, podrán ser objeto de conservación en aplicación de la legislación española sobre patrimonio histórico y documental. La conservación o, en su caso, la supresión de la información personal se realizará conforme a la normativa de bloqueo prevista por el artículo 32 de la LOPDGDD.

I. PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS FIRMANTES DEL CONVENIO.

Los datos de contacto de las personas firmantes del presente convenio van a ser tratados y serán incluidos en sendos tratamientos, de los que será responsable cada una de las partes. Los datos citados serán tratados con base en la ejecución del convenio, así como al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, al amparo de las previsiones del artículo 6.1 e) del RGPD y para el cumplimiento legal de las obligaciones en materia de transparencia, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente convenio. Los datos personales referidos no se cederán a terceros salvo que sea necesario conforme a la Ley para el cumplimiento del presente convenio o de obligaciones legales.

SEXTA.-TRANSPARENCIA.

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como a la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

SEPTIMA.- DIFUSIÓN.

La UCM y Ayuntamiento de Segovia se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las



actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas entidades puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

OCTAVA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Para la buena coordinación y seguimiento de las acciones y su óptimo desarrollo, los responsables de ambas entidades junto con el tutor de la práctica del Centro correspondiente, en el caso de la UCM, y del tutor externo en el caso de Ayuntamiento de Segovia, estarán en contacto y comunicación permanente, reuniéndose siempre que lo consideren conveniente, comprometiéndose a resolver, de mutuo acuerdo, todas las incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo de las acciones objeto de este convenio.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de la firma del último signatario. Podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado por escrito, un mes antes de la expiración del plazo convenido.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si en el momento de la resolución algún estudiante de la UCM se encontrase realizando prácticas en Ayuntamiento de Segovia, el convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de las mismas.

El presente convenio deja sin efecto los convenios de prácticas suscritos con anterioridad entre la UCM y Ayuntamiento de Segovia.

UNDÉCIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

En caso de resolución del convenio, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo, incluidas las posibles indemnizaciones de la parte incumplidora.

DUODÉCIMA.- NATURALEZA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.



Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio con firma electrónica validada, la vigencia del convenio se iniciará con la firma del último signatario.

**POR LA UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE DE MADRID**

POR AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

MCGG

José Mazarías Pérez

**ANEXO DEL ESTUDIANTE
PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES
/EXTRACURRICULARES / TITULACIÓN PROPIA**

El presente Anexo se incorpora al Convenio de Prácticas suscrito entre la Universidad Complutense de Madrid y .., firmado el .. de .. de 202..



ESTUDIANTE:			
TITULACIÓN:			
CRÉDITOS ECTS:		HORAS TOTALES:	
CORREO ELECTRÓNICO:		NIF O NIE:	
FECHA DE INCORPORACIÓN:		FECHA DE FINALIZACIÓN:	
JORNADA DE PRÁCTICAS: (horas al día)		DÍAS DE LA SEMANA:	
EMPRESA O INSTITUCIÓN DONDE SE REALIZARÁN LAS PRÁCTICAS:			
AYUDA AL ESTUDIO (euros al mes):			
OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL:			
TUTOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA:			
TUTOR ACADÉMICO:			
PROYECTO FORMATIVO:			
OBJETIVOS EDUCATIVOS:			
ACTIVIDADES A DESARROLLAR:			

El estudiante abajo firmante, declara su conformidad para realizar prácticas, al amparo del convenio arriba citado y ateniéndose a la normativa vigente. Asimismo, se compromete a mantener la más estricta obligación de confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso, como consecuencia de realización de las prácticas objeto del presente Convenio.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, en Madrid, el ... de .. de 202..

ANEXO

1.-Información sobre el tratamiento de datos personales vinculados a este convenio.

Las partes informarán a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de ellas y a las personas de contacto, que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo o aquellos que proporcionen con posterioridad, serán tratados por cada una de las partes con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente convenio, siendo la base de legitimación la relación jurídica de las partes.

Con carácter adicional a lo recogido en la Cláusula Quinta del presente Convenio, mediante el presenta Anexo se especifica que:

- a) Responsable



Universidad de Complutense de Madrid.

NIF núm. Q2818014I

Avda. de Séneca, 2, 28040 Madrid

b) *Datos de contacto del delegado de protección de datos*

Para el ejercicio de derechos, la comunicación de brechas de seguridad u otras cuestiones en materia de protección de datos puede contactarse bien con el delegado de protección de datos de la Universidad mediante correo electrónico remitido a la cuenta ofi.dpd@ucm.es o bien con el vicerrectorado competente en materia de prácticas mediante escrito dirigido al Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento de la UCM.

c) *Fines y base jurídica del tratamiento Los datos personales se tratan:*

- *Para el desarrollo de misiones de interés público conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo) de Universidades, al amparo de las previsiones del artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos.*
- *Para el cumplimiento del deber legal de transparencia conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

d) *Destinatarios*

El convenio, con indicación del nombre y apellidos de los firmantes puede ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad, en virtud de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, e) No se prevén transferencias internacionales de datos.

f) *Criterios de conservación*

Los datos personales se mantendrán durante la vigencia del convenio y durante el tiempo necesario para poder determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de su tratamiento. No obstante, serán objeto de conservación posterior en aplicación de la legislación española sobre patrimonio histórico y documental.

g) *Ejercicio de derechos*

Las personas interesadas pueden ejercer sobre sus datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación al tratamiento, a la oposición a su tratamiento y, en su caso, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante la UCM a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto y disponible en la Sede electrónica de en el siguiente enlace: <https://sede.ucm.es/>

O bien mediante escrito dirigido a:

Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento

Edificio de Estudiantes la UCM

Avda. Complutense s/n

Ciudad Universitaria, 28040 Madrid



e) *Autoridad de protección de datos*

Las personas interesadas tienen el derecho a presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos, bien a través de su sede electrónica o en su domicilio, calle Jorge Juan nº 6, C.P. 28001 de Madrid.

POR OTRA PARTE AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA como responsable tratará los datos personales de los firmantes del convenio de personas, de contacto y de cualesquiera otras relacionadas con su ejecución en los siguientes términos:

a) *Responsable*

Ayuntamiento de Segovia

NIF P4022600C

Calle Mayor, 1, 40001 (Segovia), (ESPAÑA)

b) *Datos de contacto del delegado de protección de datos*

Para el ejercicio de derechos, la comunicación de brechas de seguridad u otras cuestiones en materia de protección de datos puede contactarse con el delegado de protección de datos del Ayuntamiento de Segovia mediante correo electrónico remitido a la cuenta: dpd@segovia.es.

c) *Fines y base jurídica del tratamiento*

Para el cumplimiento, realización y ejecución del convenio al amparo de las previsiones del artículo 6.1.b) del Reglamento General de Protección de Datos.

d) *Destinatarios*

Los datos podrán ser comunicados únicamente a las Administraciones Públicas competentes en los casos previstos en la Ley y únicamente para los fines en ella definidos.

e) *No se prevén transferencias internacionales de datos*

f) *Criterios de conservación*

Los datos personales se mantendrán durante la vigencia del convenio y durante el tiempo necesario para poder determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de su tratamiento.

g) *Ejercicio de derechos*

Las personas interesadas pueden ejercer sobre sus datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación al tratamiento, a la oposición a su tratamiento y, en su caso, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante Ayuntamiento de Segovia

h) *Autoridad de protección de datos*

Las personas interesadas tienen el derecho a presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos, bien a través de su sede electrónica o en su domicilio, calle Jorge Juan nº 6, C.P. 28001 de Madrid.”



Segundo. La duración del presente convenio será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de su firma por el último signatario. Podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado por escrito, un mes antes de la expiración del plazo convenido.

Tercero.- Habilitar al Alcalde del Ayuntamiento de Segovia para la suscripción del indicado convenio en nombre del Ayuntamiento, así como para los demás trámites y actos administrativos que se deriven del citado Convenio.

Cuarto.- Una vez formalizado el convenio se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaría General del Ayuntamiento a los efectos de su inscripción en el Registro de convenios, contratos, pólizas y otros documentos públicos de similares características.

Quinto.- Notificar el acuerdo a las partes interesadas.

7. Urbanismo Licencias

Expediente: 5/2019/P31002

ACUERDO 2026/00489 PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE DEMOLICIÓN PARA RESTAURAR LA LEGALIDAD URBANÍSTICA INFRINGIDA CON RESPECTO A LOS ACTOS INCOMPATIBLES, LEVANTANDO LA PARALIZACIÓN DE OBRAS ORDENADA ÚNICAMENTE CON RESPECTO A DICHOS ACTOS INCOMPATIBLES, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD POR OBRAS EN EJECUCIÓN SIN LICENCIA URBANÍSTICA NI AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL EN PARCELA 5020 DEL POLÍGONO 8 DE MADRONA, SEGOVIA.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Acordar el levantamiento de la orden de paralización, dictada por Decreto de Alcaldía de 13 de agosto de 2019, de las obras en ejecución sin licencia urbanística ni autorización de uso excepcional en suelo rústico con protección natural en Parcela 5020 del Polígono 8 de Madrona, Segovia, únicamente con respecto a los actos incompatibles, debiéndose mantener la paralización ordenada en lo que se refiere a los actos compatibles hasta en tanto no se otorguen las autorizaciones pertinentes.

Se le recuerda que, de incumplirse la paralización de obras ordenada (con respecto a los actos compatibles), se procederá al precinto del recinto de las obras y de las instalaciones, actividades u otros actos de uso del suelo en ejecución, y en especial de su acceso; a la retirada de los materiales y de la maquinaria que se consideren necesarios (en todo caso a costa del promotor, a quien corresponde satisfacer los gastos de transporte, depósito y custodia que se produzcan); y se dará la orden de corte de suministro a las entidades prestadoras de los servicios de suministro de agua, energía eléctrica, gas y telecomunicaciones.

Segundo.- Conceder a licencia urbanística de demolición para restaurar la legalidad urbanística infringida, con respecto a lo referido a los actos incompatibles (demolición de la nave de ladrillo visto y cubierta plana de nueva construcción de 200 m² adosada a la nave



principal), dentro del Procedimiento de Restauración de la Legalidad por obras en ejecución sin licencia urbanística ni autorización de uso excepcional en suelo rústico con protección natural en Parcela 5020 del Polígono de Madrona, Segovia.

Todo ello con sujeción a los condicionantes que constan en el expediente de su razón.

Tercero.- Se comunica al interesado que la declaración e ingreso del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) deberá realizarse por el interesado mediante autoliquidación en el plazo de un mes, teniéndose en cuenta que el presupuesto de ejecución material de la demolición asciende a la cantidad de **6.501,99 euros**, incluyendo un capítulo destinado a Gestión de Residuos de 752,63 euros.

Cuarto.- Que se dé traslado del presente Acuerdo a la Sección de Gestión Tributaria, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Quinto.- Que se dé traslado de la presente Resolución al Servicio de Policía Local, para su conocimiento, y con el ruego continúe el seguimiento sobre el cumplimiento de la **paralización de obras** ordenada por Decreto de Alcaldía de 13 de agosto de 2019 (paralización que, conforme lo indicado en el punto Primero del presente Acuerdo, sólo continúa con respecto a los actos compatibles, hasta en tanto no se otorguen las autorizaciones pertinentes), e **informe** sobre dicho extremo a la Sección de Disciplina Urbanística para proceder, en caso de incumplimiento, al precinto del recinto de las obras conforme al artículo 341.4 del RUCyL.

Sexto.- Que se dé traslado del presente Acuerdo al Servicio Territorial de Medio Ambiente, para su conocimiento.

8. Servicios Sociales

Expediente: 58/2024/P42005

ACUERDO 2026/00490 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE REVISIÓN DE LA RENTA MENSUAL EN CONTRATO VIVIENDA MUNICIPAL DE CARÁCTER SOCIAL. (REF. INMUEBLE 0207-9)

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

PRIMERO: Aprobar la revisión de la renta mensual de acuerdo al informe social que consta en el expediente y estableciendo la misma **en un importe de 274,07 € al mes, en concepto de arrendamiento y gastos de comunidad**, que deberá abonar el/la adjudicatario/a en los diez primeros días de cada mes, en la c/c *desde* el mes siguiente a esta revisión. La falta de pago de dicha renta será causa de resolución inmediata del contrato de arrendamiento.

SEGUNDO: Por el/la inquilino/a se abonarán los gastos de suministros de la vivienda como agua, basura, electricidad, etc., y deberá contratar un seguro multirriesgo del hogar anual. Asimismo, se deberán cumplir el resto de obligaciones previstas en el Reglamento de adjudicación y uso de las viviendas municipales de carácter social. El incumplimiento de estas condiciones puede motivar la resolución del contrato de la vivienda social.



TERCERO: Dar cuenta del presente acuerdo al/a la interesado/a, al departamento de Patrimonio Municipal, así como a la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Segovia (EVISEGO).

9. Cultura

Expediente: 23/2026/PG1202

ACUERDO 2026/00491 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL “SON DE SEGOVIA”, PARA EL AÑO 2026

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

1).- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Segovia y la Asociación Cultural Son de Segovia para el ejercicio 2026, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL “SON DE SEGOVIA” PARA APOYAR EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES CULTURALES A LO LARGO DEL EJERCICIO 2026

En la ciudad de Segovia a _____ de _____ de 2026.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Ilmo. Sr. D. _____, mayor de edad, provisto de D.N.I. nº. _____, en calidad de **ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**, actuando en nombre y representación del mismo, facultado para la firma de este Convenio por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha _____ de 2026.

DE OTRA PARTE, D^a. _____, mayor de edad y provista del D.N.I. nº _____, en su calidad de Presidenta de la **ASOCIACIÓN CULTURAL SON DE SEGOVIA**, con C.I.F.: _____, con domicilio social en C/ _____, actuando en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconoce recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que el **Excmo. Ayuntamiento de Segovia**, de conformidad con el art. 25.2 m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, ostenta entre sus competencias la promoción y desarrollo de las actividades culturales, debiendo prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la Comunidad.

Asimismo, el Ayuntamiento de Segovia tiene entre sus fines fundacionales el fomento de actividades realizadas con la cultura, así como la colaboración y cooperación con instituciones, asociaciones o entidades que contribuyan a la mejor realización de sus fines, teniendo dentro de sus objetivos la participación en actividades que resalten los valores patrimoniales y la riqueza cultural de la Ciudad de Segovia.



En el año 2010, se funda la **Asociación Cultural Son de Segovia** y dentro de ésta surge la Banda Sinfónica Tierra De Segovia, colectivo de jóvenes intérpretes estudiosos y ejecutantes de la música en sus más diversas vertientes, que desarrolla una labor de investigación y divulgación de la música, en especial de aquella que constituye el importante repertorio compuesto para banda sinfónica por los más ilustres compositores, así como del repertorio adaptado para este tipo de conjunto, integrado por instrumentos de viento madera, viento metal y percusión, reforzado por una sección de cuerda grave, En este caso, se da la circunstancia de que prácticamente los setenta integrantes de la Banda, son músicos nacidos o formados en Segovia y su provincia.

A lo largo de estos años, de intenso trabajo, esta Banda se ha convertido en una referencia imprescindible en el mundo de las artes escénicas de nuestra ciudad, y todos sus componentes comparten un irrevocable deseo por comprometerse con el hecho musical a través de la búsqueda de la excelencia artística.

Una agrupación como ésta precisa de ciertos elementos imprescindibles para desarrollar su labor a plena satisfacción, como son por ejemplo la adquisición y renovación de instrumentos, partituras, atriles, vestuario, así como gastos relacionados con imprenta, viajes, alojamientos...

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta la solicitud formulada por la *Banda Sinfónica Tierra de Segovia*, a través de la Asociación Cultural "Son de Segovia" al Departamento de Cultura, demandando la firma de Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Segovia para la concesión de subvención para hacer frente a los gastos descritos en el párrafo anterior u otros que puedan sobrevenir relacionados con la actividad cultural del ejercicio 2026, el Ayuntamiento de Segovia decide establecer un **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con la citada Asociación Cultural SON DE SEGOVIA y por ello, ambas partes, de común acuerdo

CONVIENEN

PRIMERO. - OBJETO DEL CONVENIO

El Objeto de este Convenio la colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Segovia y la Asociación Son de Segovia es favorecer el desarrollo y actividad habitual de la Banda Sinfónica Tierra de Segovia durante el año 2026. Con este fin la Banda lleva a cabo a lo largo de todo el año ensayos semanales, celebración de conciertos, ensayos abiertos al público de Segovia, acciones divulgativas, acciones formativas dirigidas a los miembros de la banda, intercambios o encuentros con otras bandas, entre otras.

SEGUNDO. - COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN SON DE SEGOVIA

La Asociación Son de Segovia, promotora de las iniciativas a las que se refiere este Convenio, asume todos los gastos derivados de la organización y desarrollo de sus actividades culturales.

Así mismo, es responsabilidad de la Asociación solicitar y obtener los permisos administrativos necesarios para el desarrollo de sus actividades. Es su responsabilidad velar porque las actividades se desarrollen en condiciones adecuadas de higiene y seguridad para los participantes y todo el público asistente.



La Asociación Son de Segovia debe incluir en todos los soportes de comunicación, elementos publicitarios y de difusión que se editen sobre las actividades subvencionadas la leyenda “Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia”, debiendo incluir siempre los logotipos del Ayuntamiento de Segovia.

La Asociación Son de Segovia deberá justificar adecuadamente la subvención concedida por el Ayuntamiento de Segovia en el plazo y la forma establecida en este Convenio.

TERCERO. - COMPROMISOS EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

El Ayuntamiento de Segovia colabora económicamente con la Asociación Son de Segovia a través de la concesión de una subvención anual por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00.- €)**, que se cargarán en la aplicación presupuestaria municipal, 33401-48307.00.

Esta subvención deberá utilizarse para financiar los gastos generales derivados de la organización y desarrollo de las actividades culturales descritas más arriba.

Esta subvención está destinada a sufragar los gastos directamente relacionados con el desarrollo del proyecto musical contemplado en este Convenio (gastos derivados de la adquisición o, en su defecto, el alquiler de instrumentos musicales, accesorios y reparación de instrumentos, partituras y otros elementos relacionados, así como gastos derivados de transporte, traslados de instrumentos, alojamiento y manutención de colaboradores y profesores invitados a Segovia, vestuario de la banda, asistencia de los miembros de la Banda a conciertos, gastos relativos a promoción -merchandising, comunicaciones postales, impresión de carteles-, gastos corrientes de la asociación tales como Seguro de responsabilidad civil, mantenimiento de la web, reprografía, certificado digital, etc.).

Por último, indicar que **el IVA será subvencionable siempre y cuando la entidad beneficiaria no haya realizado declaración de IVA con Hacienda. (modelos 303 o 309).**

Se excluyen los siguientes **GASTOS NO SUBVENCIONABLES:**

- Gastos de suministro de combustible.
- Gastos procedentes del pago de comisiones o intereses bancarios u otro tipo.
- Donativos realizados por la entidad beneficiaria.
- Pago de impuestos. (salvo las retenciones de IRPF de profesionales autónomos que participan en la actividad)
- No será subvencionable el IVA soportado y recuperado por la entidad beneficiaria mediante declaración con Hacienda. (modelos 303 o 309).
- No se admiten como justificante de gasto el denominado “gasto en especie”.
- Los gastos generados por el personal voluntario no se consideran gastos subvencionables, aunque sí podrán serlo sus dietas o seguros si están expresamente previstos en el proyecto presentado y se justifican correctamente.



- No se admiten como justificantes de gasto los servicios realizados por miembros de la Junta directiva de la entidad. Esto es, no se admiten facturas emitidas por miembros de la Junta directiva o sus empresas.
- Quedan excluidas la realización de obras o la adquisición de bienes muebles e inmuebles, salvo y con los límites establecidos para pequeños enseres de oficina y otros equipos
- Tampoco serán subvencionados los gastos de protocolo, representación, suntuarios, inversión, infraestructura, así como comidas o invitaciones que no se consideren realmente inherentes a la calificación de actividad cultural.
- No se admitirán como gastos aquellos que no tengan relación directa con la actividad subvencionada, aquellos que estén fechados fuera de los periodos de desarrollo de la actividad y los que no puedan ser correctamente documentados.

CUARTO. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono del 100% de la subvención que en este acto se concede a la Asociación Son de Segovia se realizará previa justificación de los fondos percibidos al fin para el que han sido concedidos, dentro de los plazos que se indican más abajo.

Es requisito, para percibir la colaboración económica del Ayuntamiento de Segovia, que la Asociación Son de Segovia no tenga pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos, lo cual deberá acreditar en la solicitud a través de Declaración responsable.

La entidad subvencionada vendrá obligada a devolver las cantidades no gastadas por cualquier circunstancia imprevista, no justificadas en los plazos establecidos o destinada a fines no previstos en este Convenio, sin previo requerimiento de este Ayuntamiento, ya que en caso contrario se promoverá la acción ejecutiva establecida en el Reglamento General de Recaudación, quedando el beneficiario sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (artº. 69 y ss.) y la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.-

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.), La Asociación Son de Segovia deberá justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado el presente Convenio, (Concejalía de Cultura) presentando la siguiente **CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO**, que consta de los siguientes apartados:

1.- MEMORIA DE ACTUACIÓN	
2.- MEMORIA ECONÓMICA	2.1.- Relación clasificada total gastos



	2.2.- Relación clasificada total ingresos, subvenciones y/o recursos económicos
3.- PRESENTACIÓN FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO CON SU CORRESPONDIENTE JUSTIFICANTE DE PAGO.	3.1.- Relación clasificada de todas las facturas que se presentan para justificar la subvención concedida.
	3.2.- Presentación Facturas o documentos justificativos del gasto
	3.3.- Justificantes del pago.
4.- DESVIACIÓN DE PRESUPUESTO	
5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES (en el caso de que los presentados inicialmente hayan perdido validez. Tienen una caducidad de 6 meses)	

1.- MEMORIA ACTUACIONES. -

Memoria a través de la cual se detallaran los aspectos que se enumeran a continuación: relación y detalle de las actividades objeto de convenio, ubicación, fechas de desarrollo, destinatarios (características de los mismos y número de personas que se benefician de cada actividad: público asistente, participantes en la actividad...), recursos materiales y personales con los que se ha contado para llevar a cabo la actividad, evaluación sobre el desarrollo de la actividad y resultados obtenidos.

Deberán adjuntarse a la Memoria de actividades todos los soportes de comunicación, elementos publicitarios y de difusión sobre las actividades subvencionadas, siempre y cuando se hayan editado, cartelería, programas de mano, folletos, etc. Así mismo, la Memoria podrá venir acompañada de documentos fotográficos, reseñas en prensa o cualquier otro medio a través del cual poder dar más detalle de la actividad realizada.

La Memoria deberá presentarse firmada por el responsable de la Entidad (Presidente o, en su defecto, Secretario) y con el membrete de la Entidad.

2.- MEMORIA ECONÓMICA. -

2.1.- Declaración del **TOTAL DE GASTOS** que se han producido con motivo de la organización y desarrollo de la **actividad subvencionada**, objeto de este Convenio. (Hay que relacionar todos los gastos, no solo los correspondientes a la subvención otorgada en virtud de este Convenio).

Para identificar los gastos se detallarán: proveedor, fecha y número de factura, importe de la misma y fecha de pago.

GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA				
ACTIVIDAD	PROVEEDOR	FECHA/NUMERO	IMPORTE	FECHA PAGO



		FACTURA		
TOTAL GASTOS				

2.2.- Declaración de **TODOS LOS INGRESOS O RECURSOS** con los que se ha contado para financiar los gastos que se han especificado más arriba.

En todo caso deberá acreditarse procedencia de los ingresos (elegir de las opciones que se reflejan en la tabla las que corresponda), importe y actividad concreta a la que se han aplicado tales fondos.

TOTAL INGRESOS / RECURSOS		
PROCEDENCIA	IMPORTE	ACTIVIDAD
Subvención del Ayuntamiento de Segovia (Cultura)		
Subvenciones de otras Administraciones Públicas (indicar que administración o administraciones)		
Otras ayudas recibidas de entidades particulares		
Recursos y fondos propios de la Entidad		
Otro tipo de ingresos (especificar cuales)		
TOTAL INGRESOS		

3.- PRESENTACIÓN FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO CON SU CORRESPONDIENTE JUSTIFICANTE DE PAGO.

La entidad beneficiaria deberá aportar:

3.1.- Relación clasificada de todas las facturas que se presentan para justificar la subvención concedida, indicando, entre otros datos, nombre del proveedor, concepto de gasto, importe de la factura, fecha de pago y numeración que corresponde a cada factura, así como la **suma total de los importes de las facturas presentadas para justificar la subvención**, que habrá de ser como mínimo igual al importe de la subvención que se está justificando.

RELACIÓN DE FACTURAS QUE SE PRESENTAN PARA JUSTIFICAR				
Orden factura	PROVEEDOR	CONCEPTO DE LA FACTURA	IMPORTE	FECHA DE PAGO



1				
2				
3				
TOTAL FACTURAS PRESENTADAS				

3.2.- Presentación de Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa. Las facturas electrónicas se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigibles.

Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo de ejecución del proyecto subvencionado.

En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado en el momento de pago.

En las facturas/documentos que formen parte de la cuenta justificativa, deberá dejarse constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, para que permita el control de la concurrencia de subvenciones. Para ello las facturas/documentos **originales se marcarán, antes de su presentación, con una estampilla o firma del representante de la Asociación, indicando en la misma: “esta factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia”.**

En caso de que no se impute el 100% del importe de la factura a la subvención del Ayuntamiento, habrá de indicarse: “El x% del importe de esta factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia”.

Las facturas se presentarán mediante documento PDF que contenga todas las facturas que se han indicado en la relación del apartado anterior (3.1.) seguidas de su correspondiente justificante de pago y ordenadas según la numeración que se ha establecido en la relación de facturas.

3.3.- Justificantes del pago.

Para que los gastos del proyecto se consideren realizados deberán estar efectivamente pagados dentro del período de justificación.

Junto con cada factura se presentará el justificante de pago de la misma.

A continuación, se indican los **Requisitos de los justificantes de pago:**

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma o del extracto bancario del mes en que figure el apunte, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:



a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

- 1.- La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
- 2.- El número y la fecha del cheque.
- 3.- Debajo de la firma debe aparecer el nombre y el número de NIF de la persona que firma.

b) Copia de extracto bancario en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.

Si la forma de pago consiste en un pagaré, el documento justificativo consistirá en:

a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

- 1.- La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
- 2.- El número y la fecha del vencimiento del pagaré.
- 3.- Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número de NIF de la persona que firma.

b) Copia de extracto bancario en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.

La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

4.- DESVIACIÓN DE PRESUPUESTO

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto determinado, se indicará en la Justificación la desviación de presupuesto acaecida.

DESVIACIÓN DE PRESUPUESTO			
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ESTIMADO INICIALMENTE	GASTO REAL REALIZADO	DESVIACION
TOTALES			

5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES.



Declaración responsable de estar al corriente de pago de las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Ayuntamiento de Segovia.

Declaración responsable de No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.

Si se presentaron estos documentos en la fase de solicitud y siguen teniendo validez, no será necesario presentarlo en esta fase.

En el caso de no haber destinado la subvención para los fines para los que se concedió, se presentará **CARTA DE PAGO** de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

SEXTO. - FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La Asociación Son de Segovia debe presentar la documentación señalada en el apartado anterior antes del **15 de noviembre de 2026**.

La documentación se presentará a través del Registro del Ayuntamiento de Segovia.

En el caso de que la entidad subvencionada no justifique la ayuda concedida en el plazo indicado, el Ayuntamiento le requerirá por escrito la presentación de la documentación justificativa. De no recibir la justificación en plazo establecido, este Convenio podrá quedar sin efecto y la asociación vendrá obligada a devolver las cantidades recibidas.

SÉPTIMO. - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

La firma de este Convenio respeta el carácter independiente de ambas instituciones firmantes y no restringe las posibles colaboraciones de dichas instituciones con otros organismos, instituciones o entidades privadas.

OCTAVO. - COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Esta subvención es compatible con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualesquier otra Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar a la Administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

NOVENO.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Cualquier modificación producida en la ejecución de las actividades previstas, deberá ser comunicada al Ayuntamiento tan pronto como sea conocida por la entidad beneficiaria. A falta de regulación expresa la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.



El Ayuntamiento de Segovia, podrá comprobar por los medios que estime oportunos la satisfactoria realización de las actividades subvencionadas, y si, tras las actuaciones de verificación resultare que las cantidades otorgadas no fueron destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.

DÉCIMO. - VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

El presente Convenio tendrá validez desde su firma y permanecerá vigente hasta el **15 de noviembre de 2026** y en todo caso hasta la finalización y cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente documento.

UNDÉCIMO. - INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El Ayuntamiento de Segovia se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio, y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo, fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio.

En lo no previsto en las presentes cláusulas serán de aplicación las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

DUODÉCIMO. - DENUNCIA DEL CONVENIO.

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Para los casos de incumplimiento de alguna de sus cláusulas, disconformidad con la interpretación dada a las mismas por el Ayuntamiento de Segovia o resolución de lo convenido, las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente en la ciudad de Segovia y Castilla y León.

DECIMOTERCERO. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Asociación Son de Segovia es la responsable única y directa de los tratamientos de datos de carácter personal a los que pudiera dar lugar la ejecución de este convenio y está obligada al cumplimiento de las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales, así como al resto de disposiciones normativas que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, el Ilmo. Sr. Alcalde de Segovia y la Presidenta de la Asociación Son de Segovia.

2º). - Habilitar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segovia, o Concejal en quien delegue, para suscribir el Convenio de colaboración en nombre del Ayuntamiento de Segovia con la



Asociación Son de Segovia, así como para suscribir todos los demás actos y trámites administrativos que se deriven en el marco del convenio.

3º). - Aprobar un gasto de **10.000,00.-€ (DIEZ MIL EUROS)** con cargo al presente ejercicio presupuestario, Aplicación presupuestaria 33401-48307.00 en concepto de subvención económica otorgada a la Asociación Son de Segovia.

4º). - La justificación y abono de las ayudas que en este acto se conceden, se realizará con estricta sujeción al clausulado del Convenio que se aprueba, y supletoriamente por aplicación de la normativa de justificación y pago de subvenciones previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5º). - Una vez formalizado el Convenio se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaría General del Ayuntamiento a los efectos de su inscripción en el Registro de Convenios, contratos, pólizas y otros documentos públicos de similares características.

6º). - Notificar este acuerdo a los afectados y a cuantos interesados hayan comparecido en el expediente.

7º). - Se dé traslado a la Sección de Cultura.

10. Turismo

Expediente: 43/2026/PG1000

ACUERDO 2026/00492 PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL GASTO Y ABONO DEL CUARTO TRIMESTRE DE LA CUOTA ANUAL DE 2026 AL GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el gasto correspondiente al CUARTO TRIMESTRE de la cuota anual de 2026 al Grupo Ciudades Patrimonio que asciende a la cantidad de 22.500,00 € (veintidós mil quinientos euros), en el presupuesto prorrogado de la Concejalía de Turismo para el año 2026, en el que existe consignación presupuestaria en la partida 432.01.466.11.- Otras Entidades Ciudades Patrimonio de la Humanidad Patrimonio de la Humanidad de España.

Segundo.- Aprobar el abono de la aportación del Excmo. Ayuntamiento de Segovia al Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España, correspondiente al CUARTO TRIMESTRE de la cuota anual de 2026 al Grupo Ciudades Patrimonio que asciende a la cantidad de 22.500,00 € (veintidós mil quinientos euros).

Tercero.- Traslado de dicho acuerdo a Intervención.

11. Intervención

Expediente: 125/2026/P20020

ACUERDO 2026/00493 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA – EJERCICIO CORRIENTE

La Junta de Gobierno Local ha acordado:



Primero. - Resolver la omisión de la función interventora en los expedientes antes referidos, continuando con el procedimiento y con el resto de actuaciones que, en su caso, procedan, correspondiendo:

- Ejercicio corriente por importe de **98.693,41€**
- Exp. nºs 464/2026/P20011, 481/2026/P20011, 491/2026/P20011, 493/2026/P20011, 496/2026/P20011, 500/2026/P20011, 511/2026/P20011, 515/2026/P20011

Segundo. - Proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del reconocimiento de las obligaciones de ejercicio corriente más arriba detallados, por importe total de **98.693,41€ (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMO)**, en favor de los proveedores y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en **listado electrónico de facturas nº 12026000404, Código de identificación único: 16344005316165677344**, que se acompaña diligenciado como parte inseparable de esta propuesta:

- Ejercicio corriente por importe de **98.693,41€**
- Exp. nºs 464/2026/P20011, 481/2026/P20011, 491/2026/P20011, 493/2026/P20011, 496/2026/P20011, 500/2026/P20011, 511/2026/P20011, 515/2026/P20011

12. Intervención

Expediente: 126/2026/P20020

ACUERDO 2026/00494 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA - EJERCICIOS CERRADOS

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Único.- Resolver la omisión de la función interventora en los expedientes antes referidos, continuando con el procedimiento y con el resto de actuaciones que, en su caso, procedan, correspondiendo:

- Ejercicio cerrado por importe de **4.489,33€**
- Exp. nºs 518/2026/P20011

Lista de facturas 12026000409

Código de identificación único: 16344004107600365005

13. Intervención

Expediente: 124/2026/P20020

ACUERDO 2026/00495 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE FACTURAS Y CERTIFICACIONES DE OBRA

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Aprobar la relación de facturas registrada con detalle de Partidas y Certificaciones de Obras (Lista de facturas núm. 12026000403 y código de identificación único 16344005106225350155 en la cantidad de QUINIENTOS VEINTISEIS MIL



CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (526.448,89 €).

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las ocho horas y cincuenta y nueve minutos del mismo día por la Presidencia se levantó la sesión.

Segovia, a 15 de octubre de 2026.

NOTA. La presente Información se expide en cumplimiento del mandato contenido en los artículos 69 de la ley 7/1985 RBRL, y 229.2 y 230 del ROF e incluye una referencia resumida a lo acordado por la Junta de Gobierno Local.

Su finalidad es meramente informativa y en cuanto a su contenido, a efectos de acreditación de lo acordado, no goza del carácter de documento público de las actas y certificaciones expedidas por la Secretaría General en el ejercicio de las funciones de fe pública que la ley le reserva.
